



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

Subt. 21.03.001

REF.: Aprueba Convenio Honorarios a Suma Alzada de don (ña)
SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N° 650

TEMUCO, 07 ABR. 2014

VISTOS:

01. La Ley N° **20.713**, publicada en el Diario Oficial del **18.12.2013**, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año **2014**;
02. La Resolución Exenta N° **001**, del **02.01.2014** del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la distribución del Presupuesto Programa de Funcionamiento año **2014**;
03. El Artículo 11° del DFL N° 29, publicado en el D.O. el 16.03.2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
04. El oficio Circular N° 78, de 23 de Diciembre de 2002, del Sr. Ministro de Hacienda, que establece modalidades a que deberán ajustarse las contrataciones a honorarios;
05. La Resolución N° **307** de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, de fecha **18.12.2013**, que delega facultades a los Intendentes Regionales, Tomada Razón por Contraloría General de La República el **07.01.2014**;
06. El Decreto N° **683**, de fecha **11.03.2014**, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía a don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**;
07. La declaración jurada simple de fecha **01.04.2014**, de don **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**;
08. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
09. El Certificado N° **47/2014**, del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre disponibilidad presupuestaria;
10. La Ley N° 19.896, de 2003, del Ministerio de Hacienda que establece normas sobre administración presupuestaria y de personal.
11. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de La República;

CONSIDERANDO:

01. Que el Gobierno Regional tiene la necesidad de contar con personal que le apoye en las labores descritas en la Cláusula Quinta del Convenio Honorarios que por esta resolución se aprueba;
02. Que el Gobierno Regional de La Araucanía carece de personal suficiente para llevar a cabo las funciones requeridas;
03. El Convenio Honorarios suscrito con fecha **01 de Abril de 2014**, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, por la suma total de **\$1.030.500.- (Un millón treinta mil quinientos pesos)**;
04. Que por razones impostergables de buen servicio y correcta ejecución de las labores del Gobierno Regional de La Araucanía, la persona cuyo contrato por este acto se aprueba, debió iniciar la prestación de sus servicios con fecha anterior a la presente resolución, esto es desde el **01 de Abril de 2014**; y que existiendo las disponibilidades presupuestarias corresponde proceder a regularizar dicha contratación;
05. Que la persona contratada reúne las condiciones de especialización e idoneidad necesarias para prestar su asesoría en las labores señaladas y que mediante declaración jurada simple del Vistos 07 anterior, ha declarado bajo juramento que no presta servicios bajo cualquier calidad jurídica en otra repartición pública; que no le afectan las inhabilidades e incompatibilidades administrativas contempladas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, y que no tiene contrato con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que a su vez tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias en relación con el Gobierno Regional de La Araucanía;



06. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 19.896, el Jefe de Servicio ha informado al Experto acerca de las diversas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que establecen las leyes, tales como la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y otras que afecten a esta repartición.
07. Que el Ejecutivo y Jefe Superior del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de La Araucanía, ha dispuesto financiar la suma total de **\$1.030.500.- (Un millón treinta mil quinientos pesos)**, con cargo a los fondos asignados al efecto, en el Programa de Funcionamiento del Gobierno Regional año **2014**, según Glosa N° 02. Letra d), Imputación 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales".

RESUELVO:

01. **APRUÉBASE**, el Convenio Honorarios a Suma Alzada, cuya copia íntegra se presenta a continuación:

"CONVENIO HONORARIOS"

En Temuco, a **01 de Abril de 2014**, entre el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por el Señor **INTENDENTE Y EJECUTIVO** del Gobierno Regional don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° **5.345.111-K**, Abogado, casado; domiciliados en Manuel Bulnes N° 590, de Temuco; y don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° **9.533.595-0**, Casado, **Experto Operador de Equipos Audiovisuales**, acreditado por el **Editor Regional de Prensa de TVN Red Araucanía**; domiciliado en calle **La Lechería N° 02450 Casa 17, Sector Portal de La Frontera**, de la ciudad de **Temuco**; ambos chilenos, mayores de edad, vienen en suscribir el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO: Que al Gobierno Regional de La Araucanía, en el cumplimiento de los fines dispuestos en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, le corresponde "Elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, así como su proyecto de presupuesto, los que deberá ajustar a la política nacional de desarrollo y al presupuesto de la Nación", por lo que resulta indispensable un **Experto Operador de Equipos Audiovisuales**, para que entregue **servicios de registro en video de las actividades propias del Gobierno Regional**, con el fin de **difundir a la comunidad los avances en los diferentes programas y proyectos impulsados por esta institución**.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Primera, se contratan los servicios de don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, para que desarrolle las labores que se singularizan en la Cláusula Quinta - por cuanto el Gobierno Regional de La Araucanía carece de personal suficiente para llevar a cabo la función descrita. Por razones impostergables de buen funcionamiento y correcta ejecución del Programa de Funcionamiento, don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS** debió iniciar la prestación de sus servicios a contar del **01 de Abril de 2014**.

Que existiendo las disponibilidades presupuestarias correspondientes, se celebra el presente contrato de prestación de servicios personales sobre la base de honorarios, entre el **Experto Operador de Equipos Audiovisuales** don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS** y el Gobierno Regional de La Araucanía, el que producirá efectos hasta el **30 de Abril de 2014**.

TERCERO: El valor del presente Convenio asciende a la suma fija y no sujeta a reajuste ni intereses, de **\$1.030.500.- (Un millón treinta mil quinientos pesos)**, que se pagará en **1** cuotas fijas y mensuales, según siguiente detalle:

FECHA	HONORARIO BRUTO (\$)	RETENCION IMPTO. (\$)	LIQUIDO A PAGAR (\$)
Abril	1.030.500.-	103.050.-	927.450.-
TOTAL	1.030.500.-	103.050.-	927.450.-

La primera cuota se pagará el último día hábil del mes señalado en este calendario, siempre que la resolución que aprueba el presente contrato haya sido **registrada electrónicamente en el Sistema SIAPER de la Contraloría General de República**. En este último caso, se pagará según disponibilidad presupuestaria correspondiente.

El pago se concretará cuando el profesional a honorarios entregue, en el Proceso de Funcionamiento del Gobierno Regional, su Boleta de Honorarios respectiva (emitida en forma electrónica) y el Informe de Avance Mensual, este último debidamente visado por la Jefatura correspondiente, a más tardar el día 25 (o el día hábil siguiente) del mes respectivo.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de La Araucanía, se obliga a proporcionar a don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, los medios necesarios, en forma oportuna, para así poder cumplir adecuadamente la finalidad dispuesta en la Cláusula Primera y a efectuar las modificaciones contractuales que estime procedente.

Entre los medios que proporcionará el Gobierno Regional de La Araucanía, se encuentran los siguientes:

- ♦ **Materiales de grabación audiovisual**, tales como: Cintas de Video y DVDs.
- ♦ **Medios de movilización y traslado de los equipos audiovisuales**. Para lo anterior, el Experto podrá trasladarse en los vehículos institucionales de Gobierno Regional de La Araucanía, en la medida que éstos se encuentren disponibles y que se solicite estos recursos en forma anticipada para asegurar el cumplimiento de las demás funciones y actividades del Servicio (cometidos funcionarios de otras unidades del Gobierno Regional de La Araucanía).
- ♦ **El (la) funcionario (a) del Gobierno Regional de La Araucanía que se encuentre a cargo de coordinar las actividades de Comunicación y/o Difusión**, deberá comunicar con, a lo menos, 24 horas de anticipación las diferentes actividades a cubrir por el Experto, a fin que éste pueda organizar y disponer adecuadamente de los medios y equipamiento necesario para cumplir con las tareas encomendadas.



QUINTO: Don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, en su calidad de Experto a Honorarios del Gobierno Regional, deberá cumplir las labores siguientes:

Funciones:

- a). Entregar servicios de registro en video de las actividades propias del Gobierno Regional. Dichos registros se deberán realizar con los equipos audiovisuales profesionales acorde a los disponibles en los Canales de Televisión. Entre las actividades a cubrir, se destacan: Sesiones del Consejo Regional, terrenos con el Sr. Intendente (S) y Ejecutivo y/o los Señores Consejeros Regionales, visitas inspectivas de obras financiadas con recursos del Gobierno Regional, sesiones del Consejo Regional fuera de la ciudad de Temuco, visitas a diferentes puntos de la Región del Sr. Intendente (S) y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía con Ministros de Estados y, eventualmente, con S.E. el Presidente de La República u otras autoridades nacionales.
- b). Realizar la distribución de las grabaciones de estas actividades a los diferentes medios de comunicación regional y nacional, ésta última si correspondiera.

Equipamiento Requerido:

Serán de cargo del Experto lo siguiente:

- Equipo audiovisual adecuado que permita desarrollar el trabajo.

Ámbito Geográfico:

Las actividades a registrar se localizan en la Región de La Araucanía.

Productos:

1. Elaborar un Informe de Avance Mensual del Trabajo Contratado, que dé cuenta de las labores señaladas.
2. Realizar un resumen de las imágenes registradas de las principales actividades mensuales para los archivos que disponga el Gobierno Regional.

SEXTO: Don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, cumplirá las funciones, supeditado a la indicación del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía y, en ausencia de éste, de su Subrogante en ejercicio.

SÉPTIMO: Serán de cargo exclusivo del/la Experto, sin derecho a reembolso, el cumplimiento de todas las obligaciones que impone a los Trabajadores Independientes el D.L. 3500 del año 1980, a contar de la modificación introducida por la Ley N° 20.255; liberando expresamente al Gobierno Regional y a su representante legal, de toda clase de responsabilidades por la falta de cotización y pago en los organismos de previsión y salud correspondientes.

OCTAVO: Don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, realizará la labor contratada sin la necesidad de cumplir un determinado número de horas de trabajo en la institución, por cuanto su labor es la entrega de productos concretos, y sólo deberá acreditar la realización de su trabajo con la entrega de los Informes señalados en la cláusula quinta.

Toda la información, datos, antecedentes, informes, etc., que se generen como resultado de este contrato son de propiedad exclusiva del Gobierno Regional de La Araucanía, y su contenido no podrá ser divulgado o publicado sin autorización escrita de este Servicio.

NOVENO: Las partes dejan constancia que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 19.896, el Jefe de Servicio ha informado al Experto acerca de las diversas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que establecen las leyes, tales como la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y otras que afecten a esta repartición.

Asimismo, el/la Experto/a señalado, deberá cumplir con las instrucciones de seguridad de los documentos electrónicos y los sistemas informáticos que se les asignen, conforme a lo señalado en Resolución Exenta N° 3294, de fecha 22.12.2011, que imparte Instrucciones sobre Seguridad de la Información; Resolución Exenta N° 3295, de fecha 22.12.2011, que aprueba la Política de Control de Acceso; y Resolución Exenta N° 3296, de fecha 22.12.2011, que aprueba Procedimiento de Respaldo de la Información y de las Aplicaciones Críticas; todas del Gobierno Regional de La Araucanía y en concordancia a lo señalado en el D.S. N° 83/2005.

DÉCIMO: Queda expresamente establecido que se aplican al presente contrato de honorarios, las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Por consiguiente, en caso de incumplimiento a estas normas, el Gobierno Regional de La Araucanía pondrá término al presente contrato en forma inmediata y unilateralmente mediante resolución respectiva, pagándose en tal caso el tiempo efectivamente trabajado.

Asimismo, mediante Declaración Jurada Simple del **01.04.2014**, adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales, don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, declara bajo juramento que no presta servicios bajo cualquier calidad jurídica en otra repartición pública; que no le afectan las inhabilidades e incompatibilidades administrativas contempladas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, y que no tiene contrato con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que a su vez tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias en relación con el Gobierno Regional de La Araucanía.

UNDÉCIMO: Además de la situación prevista en la cláusula anterior, las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato en forma anticipada, sin expresión de causa. En tal caso, se pagará el tiempo efectivamente trabajado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al contrato, sin expresión de causa y en forma unilateral, mediante resolución respectiva, y sin derecho a indemnización alguna para el Experto.

DUODÉCIMO: No se reproduce la personería del Señor Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional por ser conocida de las partes, la que se encuentra señalada en el Decreto N° 247, del 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Para todos los efectos derivados del presente contrato, los contratantes establecen domicilio en la ciudad de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

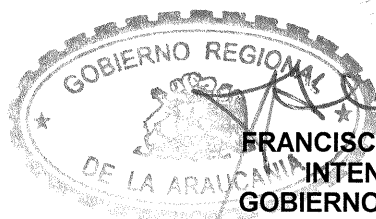
DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe en **cuatro** ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una en poder del contratado, y las restantes en poder del Gobierno Regional de La Araucanía.



SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS, EXPERTO OPERADOR DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, CED. IDENTIDAD N° 9.533.595-0; Y FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.”

- 02.** El Convenio que por este acto se aprueba, tendrá vigencia desde el **01 al 30 de Abril de 2014**. Sin perjuicio de lo anterior, la prestación de los servicios por parte de don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS se ha iniciado, por razones imposterables de buen servicio y correcta ejecución del Programa de Funcionamiento, a contar del 01 de abril del presente año 2014;**
- 03.** **IMPUTESE** el gasto de **\$1.030.500.- (Un millón treinta mil quinientos pesos)**, al Programa de Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional de La Araucanía, año **2014** Subtítulo 21.03.001, "Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales", y **GÍRESE** el monto señalado de acuerdo a lo establecido en Convenio a Honorarios que se aprueba, el cual forma parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.



FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



FHJ/CQP/RTA/MFV.

Distribución:

- C.c. Proceso de Funcionamiento.
- C.c. Proceso de Recursos Humanos, Carpeta Personal.
- Interesado (a).
- Archivo (REGISTRO SIAPER CONTRALORÍA. _____)

“CONVENIO HONORARIOS

En Temuco, a **01 de Abril de 2014**, entre el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por el Señor **INTENDENTE Y EJECUTIVO** del Gobierno Regional don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° **5.345.111-K**, Abogado, casado; domiciliados en Manuel Bulnes N° 590, de Temuco; y don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° **9.533.595-0**, Casado, Experto Operador de Equipos Audiovisuales, acreditado por el Editor Regional de Prensa de TVN Red Araucanía; domiciliado en calle La Lechería N° **02450 Casa 17, Sector Portal de La Frontera**, de la ciudad de Temuco; ambos chilenos, mayores de edad, vienen en suscribir el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO: Que al Gobierno Regional de La Araucanía, en el cumplimiento de los fines dispuestos en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, le corresponde “Elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, así como su proyecto de presupuesto, los que deberá ajustar a la política nacional de desarrollo y al presupuesto de la Nación”, por lo que resulta indispensable un **Experto Operador de Equipos Audiovisuales**, para que entregue **servicios de registro en video de las actividades propias del Gobierno Regional, con el fin de difundir a la comunidad los avances en los diferentes programas y proyectos impulsados por esta institución.**

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Primera, se contratan los servicios de don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, para que desarrolle las labores que se singularizan en la Cláusula Quinta - por cuanto el Gobierno Regional de La Araucanía carece de personal suficiente para llevar a cabo la función descrita. Por razones impostergables de buen funcionamiento y correcta ejecución del Programa de Funcionamiento, don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS** debió iniciar la prestación de sus servicios a contar del **01 de Abril de 2014**.

Que existiendo las disponibilidades presupuestarias correspondientes, se celebra el presente contrato de prestación de servicios personales sobre la base de honorarios, entre el **Experto Operador de Equipos Audiovisuales** don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS** y el Gobierno Regional de La Araucanía, el que producirá efectos hasta el **30 de Abril de 2014**.

TERCERO: El valor del presente Convenio asciende a la suma fija y no sujeta a reajuste ni intereses, de **\$1.030.500.- (Un millón treinta mil quinientos pesos)**, que se pagará en **1 cuotas fijas y mensuales**, según siguiente detalle:

FECHA	HONORARIO BRUTO (\$)	RETENCION IMPTO. (\$)	LIQUIDO A PAGAR (\$)
Abril	1.030.500.-	103.050.-	927.450.-
TOTAL	1.030.500.-	103.050.-	927.450.-

La primera cuota se pagará el último día hábil del mes señalado en este calendario, siempre que la resolución que aprueba el presente contrato haya sido **registrada electrónicamente en el Sistema SIAPER de la Contraloría General de República**. En este último caso, se pagará según disponibilidad presupuestaria correspondiente.

El pago se concretará cuando el profesional a honorarios entregue, en el Proceso de Funcionamiento del Gobierno Regional, su Boleta de Honorarios respectiva (emitida en forma electrónica) y el Informe de Avance Mensual, este último debidamente visado por la Jefatura correspondiente, a más tardar el día 25 (o el día hábil siguiente) del mes respectivo.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de La Araucanía, se obliga a proporcionar a don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, los medios necesarios, en forma oportuna, para así poder cumplir adecuadamente la finalidad dispuesta en la Cláusula Primera y a efectuar las modificaciones contractuales que estime procedente.

Entre los medios que proporcionará el Gobierno Regional de La Araucanía, se encuentran los siguientes:

- ♦ **Materiales de grabación audiovisual, tales como: Cintas de Video y DVDs.**
- ♦ **Medios de movilización y traslado de los equipos audiovisuales. Para lo anterior, el Experto podrá trasladarse en los vehículos institucionales de Gobierno Regional de La Araucanía, en la medida que éstos se encuentren disponibles y que se solicite estos recursos en forma anticipada para asegurar el cumplimiento de las demás funciones y actividades del Servicio (cometidos funcionarios de otras unidades del Gobierno Regional de La Araucanía).**
- ♦ **El (la) funcionario (a) del Gobierno Regional de La Araucanía que se encuentre a cargo de coordinar las actividades de Comunicación y/o Difusión, deberá comunicar con, a lo menos, 24 horas de anticipación las diferentes actividades a cubrir por el Experto, a fin que éste pueda organizar y disponer adecuadamente de los medios y equipamiento necesario para cumplir con las tareas encomendadas.**

QUINTO: Don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, en su calidad de Experto a Honorarios del Gobierno Regional, deberá cumplir las labores siguientes:

Funciones:

- Entregar servicios de registro en video de las actividades propias del Gobierno Regional. Dichos registros se deberán realizar con los equipos audiovisuales profesionales acorde a los disponibles en los Canales de Televisión. Entre las**

actividades a cubrir, se destacan: Sesiones del Consejo Regional, terrenos con el Sr. Intendente (S) y Ejecutivo y/o los Señores Consejeros Regionales, visitas inspectivas de obras financiadas con recursos del Gobierno Regional, sesiones del Consejo Regional fuera de la ciudad de Temuco, visitas a diferentes puntos de la Región del Sr. Intendente (S) y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía con Ministros de Estados y, eventualmente, con S.E. el Presidente de La República u otras autoridades nacionales.

- d). Realizar la distribución de las grabaciones de estas actividades a los diferentes medios de comunicación regional y nacional, ésta última si correspondiera.

Equipamiento Requerido:

Serán de cargo del Experto lo siguiente:

- Equipo audiovisual adecuado que permita desarrollar el trabajo.

Ámbito Geográfico:

Las actividades a registrar se localizan en la Región de La Araucanía.

Productos:

3. Elaborar un Informe de Avance Mensual del Trabajo Contratado, que dé cuenta de las labores señaladas.
4. Realizar un resumen de las imágenes registradas de las principales actividades mensuales para los archivos que disponga el Gobierno Regional.

SEXO: Don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, cumplirá las funciones, supeditado a la indicación del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía y, en ausencia de éste, de su Subrogante en ejercicio.

SÉPTIMO: Serán de cargo exclusivo del/la Experto, sin derecho a reembolso, el cumplimiento de todas las obligaciones que impone a los Trabajadores Independientes el D.L. 3500 del año 1980, a contar de la modificación introducida por la Ley N° 20.255; liberando expresamente al Gobierno Regional y a su representante legal, de toda clase de responsabilidades por la falta de cotización y pago en los organismos de previsión y salud correspondientes.

OCTAVO: Don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, realizará la labor contratada sin la necesidad de cumplir un determinado número de horas de trabajo en la institución, por cuanto su labor es la entrega de productos concretos, y sólo deberá acreditar la realización de su trabajo con la entrega de los Informes señalados en la cláusula quinta.

Toda la información, datos, antecedentes, informes, etc., que se generen como resultado de este contrato son de propiedad exclusiva del Gobierno Regional de La Araucanía, y su contenido no podrá ser divulgado o publicado sin autorización escrita de este Servicio.

NOVENO: Las partes dejan constancia que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 19.896, el Jefe de Servicio ha informado al Experto acerca de las diversas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que establecen las leyes, tales como la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y otras que afecten a esta repartición.

Asimismo, el/la Experto/a señalado, deberá cumplir con las instrucciones de seguridad de los documentos electrónicos y los sistemas informáticos que se les asignen, conforme a lo señalado en Resolución Exenta N° 3294, de fecha 22.12.2011, que imparte Instrucciones sobre Seguridad de la Información; Resolución Exenta N° 3295, de fecha 22.12.2011, que aprueba la Política de Control de Acceso; y Resolución Exenta N° 3296, de fecha 22.12.2011, que aprueba Procedimiento de Respaldo de la Información y de las Aplicaciones Críticas; todas del Gobierno Regional de La Araucanía y en concordancia a lo señalado en el D.S. N° 83/2005.

DÉCIMO: Queda expresamente establecido que se aplican al presente contrato de honorarios, las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Por consiguiente, en caso de incumplimiento a estas normas, el Gobierno Regional de La Araucanía pondrá término al presente contrato en forma inmediata y unilateralmente mediante resolución respectiva, pagándose en tal caso el tiempo efectivamente trabajado.

Asimismo, mediante Declaración Jurada Simple del **01.04.2014**, adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales, don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, declara bajo juramento que no presta servicios bajo cualquier calidad jurídica en otra repartición pública; que no le afectan las inhabilidades e incompatibilidades administrativas contempladas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, y que no tiene contrato con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que a su vez tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias en relación con el Gobierno Regional de La Araucanía.

UNDÉCIMO: Además de la situación prevista en la cláusula anterior, las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato en forma anticipada, sin expresión de causa. En tal caso, se pagará el tiempo efectivamente trabajado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al contrato, sin expresión de causa y en forma unilateral, mediante resolución respectiva, y sin derecho a indemnización alguna para el Experto.

DUODÉCIMO: No se reproduce la personería del Señor Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional por ser conocida de las partes, la que se encuentra señalada en el Decreto N° 247, del 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Para todos los efectos derivados del presente contrato, los contratantes establecen domicilio en la ciudad de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe en **cuatro** ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una en poder del contratado, y las restantes en poder del Gobierno Regional de La Araucanía.

SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS, EXPERTO OPERADOR DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, CED. IDENTIDAD N° 9.533.595-0; Y FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA."

04. El Convenio que por este acto se aprueba, tendrá vigencia desde el **01 al 30 de Abril de 2014**. Sin perjuicio de lo anterior, la prestación de los servicios por parte de don (ña) **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS se ha iniciado, por razones impostergables de buen servicio y correcta ejecución del Programa de Funcionamiento, a contar del 01 de abril del presente año 2014;**
05. **IMPUTESE** el gasto de **\$1.030.500.- (Un millón treinta mil quinientos pesos)**, al Programa de Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional de La Araucanía, año **2014** Subtítulo 21.03.001, "Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales", y **GÍRESE** el monto señalado de acuerdo a lo establecido en Convenio a Honorarios que se aprueba, el cual forma parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.

SERGIO PATRICIO GONCHA LAGOS
EXPERTO OPERADOR DE *
EQUIPOS AUDIOVISUALES
CED. IDENTIDAD N° 9.533.595-0

FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

FHJ/CQP/RTA/MPV.

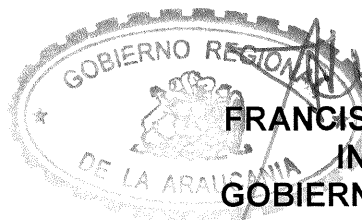
REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANIA

N° 47/2014

Temuco,

CERTIFICADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1º, artículo 5, de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263 de 1975, certifico que el monto comprometido en el contrato a Honorarios de don: **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS RUT.:9.533.595-0** se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a la Partida 05-Capítulo 69 – Programa 01 de Gastos de Funcionamiento- Subtítulo 21-Ítem 03 - Asignación 001, Honorarios a suma alzada-Personas naturales, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, para el año 2014.




FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA


FHJ/RTA/IRZ

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

(No requiere autorización Notarial)

Fecha, 08 / 04 / 2014.

SRES.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

PRESENTE.-

Nombres	Apellidos
SERGIO PATRICIO	CONCHA LAGOS

Cédula de Identidad	Estado Civil	Profesión u Oficio
9.533.595-0	Casado	Experto Operador de Equipos Audiovisuales, acreditado por el Editor Regional de Prensa de TVN Red Araucanía

Domicilio Particular	Sector	Ciudad
La Lechería N° 02450 Casa 17	Portal de La Frontera	Temuco

Que será contratado/a a honorarios para desempeñar las funciones de: (resumir brevemente) **Entregar servicios de registro en video de las actividades propias del Gobierno Regional. Dichos registros se deberán realizar con los equipos audiovisuales profesionales acorde a los disponibles en los Canales de Televisión,** en el Gobierno Regional de La Araucanía, **durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril del año 2014.**

Para los efectos del artículo 13 de la Ley N° 19.842 de Presupuestos para el Sector Público año 2003, declaro que presto servicios en las siguientes reparticiones públicas:

Nombre de la Repartición Pública	Calidad Jurídica (planta/contrata/Honorarios)	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	Labores Contratadas	Duración

Asimismo, declaro que NO tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tienen convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias a través del Gobierno Regional de La Araucanía.

Por otra parte, declaro que NO me encuentro afecto/a a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.
- Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes con este organismo público.
- Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.
- Estar condenado/a a crimen o simple delito.


Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.


FIRMA:
NOMBRE: Sergio Patricio Concha Lagos
CED. IDENTIDAD: 9.533.595-0

REFRENDACION PRESUPUESTARIA
“IMPUTACIÓN 21.03.001 HONORARIOS A SUMA ALZADA – PERSONAS NATURALES”
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2014

Presupuesto Vigente	\$ 414.723.000 .-
Comprometido Anterior	\$ 367.698.875 .-
Fondos que Compromete la presente Resolución	\$ 1.030.500 .-
Total comprometido a la fecha	\$ 368.729.375 .-
Saldo Disponible	\$ 45.993.625 .-

FECHA VºBº _____

VºBº  _____



Fernando Reyes Parra Editor regional de prensa de TVN Red Araucanía, certifica que don **Sergio Patricio Concha Lagos**, rut **9.533.595-0**, fue parte del equipo de prensa de este centro regional cumpliendo las funciones de camarógrafo en sistema betacam sp y operador de equipos audiovisuales en el ámbito de la edición lineal y no lineal, cumpliendo durante los 15 años de relación contractual de manera cabal y optima con los altos niveles de exigencia del cargo. De hecho durante todo el periodo, demostró gran profesionalismo y disponibilidad para enfrentar los nuevos desafíos que trajo consigo las modificaciones tecnológicas que ha experimentado el medio televisivo en los últimos años.

Se deja constancia, sin embargo que pese a su desvinculación contractual con nuestra empresa, ha continuado prestando servicios desde el área privada con nuestro departamento de prensa, lo que deja constancia de la experticia con que cuenta y de la alta valoración que actualmente posee con nuestro equipo de prensa.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en el Gobierno Regional de la Araucanía.

Temuco , 12 de julio de 2010.-



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA
RUT N° 72.201.100-7
Dirección: Vicuña Mackenna N° 290
Fono: (45) 968 687; 968602
Temuco

CERTIFICADO

ROBERTO ORMEÑO SÁEZ, Jefe de la División de la Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, por el presente viene en certificar que don **SERGIO PATRICIO CONCHA LAGOS**, Cédula de Identidad N° **9.533.595-0**, ha presentado en el Proceso de Recursos Humanos del Gobierno Regional de La Araucanía un **certificado del Editor Regional de Prensa de TVN Red Araucanía, que lo acredita como Experto Operador de Equipos Audiovisuales, extendido con fecha 12 de Julio de 2010.**

Por lo anteriormente señalado, se puede establecer que el Sr. **Sergio Patricio Concha Lagos es Experto Operador de Equipos Audiovisuales.**

Se extiende el presente certificado para ser adjuntado a los antecedentes de su contratación en este Servicio.

"Por Orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional".



ROBERTO ORMEÑO SÁEZ
JEFE DIVISION DE ADM. Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

TEMUCO, 12 de Julio de 2010.-

AGM.

Distribución:

- Interesado.

- C.c/ Proceso de Recursos Humanos. /

OP.110947

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE



Nro. 265.301.678

INFORME DE ANTECEDENTES Para ingreso Administración Pública Municipal y Semifiscal

NOMBRE : SERGIO PATRICIO LONCHA LAGOS

R.U.N. : 9.533.595-0 Fecha nacimiento: 2 Enero 1966

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R.U.N. 9533595-0 ADMINISTRACION PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R.U.N. 9533595-0 ADMINISTRACION PUBLICA

BICENTENARIO CHILE 2010

FECHA EMISION: 15 Julio 2010 12:35

EXENTO IMPUESTO INFORME DE ANTECEDENTES Art. 10 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J Impreso en: TEMUCO REGION : ARAUCANIA

1809002 RUN : 9533595-0

-24-VH

FIRMA (SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO)